



DESPACHO
DRA. PATRICIA GUAICHA RIVERA



Causa No. 986-2021-TCE (acumulada)

CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 986-2021-TCE (acumulada), SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"AUTO DE ACUMULACIÓN

CAUSA Nro. 986-2021-TCE (acumulada)

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 24 de noviembre de 2021. Las 11h31.-

VISTOS.- Agréguese al expediente el memorando No. TCE-ATM-JL-154-2021-M de 23 de noviembre de 2021, suscrito por la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora del despacho del doctor Ángel Torres Maldonado, recibido en esta judicatura, el mismo día, mes y año, a las 12h01.

ANTECEDENTES

1. Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, el 11 de octubre de 2021, a las 13h19, un (1) escrito en doce (12) fojas y como anexos doscientas veintinueve (229) fojas, suscrito por el psicólogo clínico German Mauricio Ledesma Cabrera, director de la Delegación Provincial Electoral de Morona Santiago, mediante el cual presenta una denuncia en contra del licenciado Manuel Segundo Llivicura, responsable del manejo económico del Movimiento Libertad es Pueblo, LEP, Lista 9, de la dignidad de "Alcalde Municipal del cantón Pablo Sexto, Provincia de Morona Santiago" del proceso electoral Elecciones Seccionales 2019 y Elección de Consejeros y Consejeras del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (fs. 1-241).
2. Mediante acta de sorteo No. 179-11-10-2021-SG, de 11 de octubre de 2021, a las 15h45, a la que se adjuntó el informe de realización de sorteo de la causa jurisdiccional signada con el número 986-2021-TCE, conforme razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la causa correspondió a la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 242-244).
3. El expediente fue recibido en el despacho de la jueza de instancia, el 12 de octubre de 2021, a las 09h15, en tres (3) cuerpos en doscientas cuarenta y cuatro (244) fojas, conforme consta en la razón sentada por la secretaria relatora del despacho (fs. 245).



DESPACHO
DRA. PATRICIA GUAICHA RIVERA



Causa No. 986-2021-TCE (acumulada)

4. Mediante auto de 27 de octubre de 2021, las 09h01, la jueza de instancia, en lo principal, dispuso:

"...SEGUNDO.- En el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente auto, el psicólogo clínico German Mauricio Ledesma Cabrera, director de la Delegación Provincial Electoral de Morona Santiago debe:

- a) ampliar y aclarar los numerales: "3. La relación clara y precisa de la presunta infracción, con expresión del lugar, tiempo (horas, días, mes y año) y el medio en que fue cometida."; y, "4. Nombres y apellidos de los presuntos infractores, así como de las personas que presenciaron la infracción, o que pudieran tener conocimiento de ella".
- b) señalar con exactitud el domicilio donde serán citados los presuntos infractores.
- c) remitir original o copia certificada la resolución y la acción de personal mediante el cual se designa como director de la Delegación Provincial Electoral de Morona Santiago

TERCERO.- En el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente auto el denunciante, remita en original, copia certificada o compulsada del formulario y "DECLARACIÓN JURAMENTADA PARA LA INSCRIPCIÓN DEL RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO Y CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO" del licenciado Manuel Segundo Llivicura, responsable del manejo económico del Movimiento Libertad es Pueblo, LEP, Lista 9, en la provincia de Morona Santiago. (fs. 246-247)

5. Con oficio Nro. TCE-SG-OM-2021-0760-O de 27 de octubre de 2021 el abogado Alex Guerra Troya, secretario General de este Tribunal, comunicó al psicólogo clínico German Mauricio Ledesma Cabrera, director de la Delegación Provincial Electoral de Morona Santiago, la asignación de la casilla contencioso electoral No. 022 para las notificaciones respectivas. (f. 254)

6. El 29 de octubre de 2021, a las 09h00, ingresó por recepción documental del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en ocho (8) fojas y en calidad de anexos dieciocho (18) fojas, suscrito por el psicólogo clínico German Mauricio Ledesma Cabrera, director de la Delegación Provincial Electoral de Morona Santiago y por la abogada Pamela Elizabeth Capelo, analista provincial de Asesoría Jurídica 2, recibido en este despacho el mismo día, mes y año, a las 09h12, según razón sentada por la secretaria relatora de este despacho. (fs. 257-284)

7. Mediante providencia de 04 de noviembre de 2021, la doctora Patricia Guaicha Rivera, dispuso se agregue al expediente el memorando Nro. TCE-VICE-2021-0237-M del mismo día, mes y año, a través del cual designó como secretaria relatora ad-hoc a la doctora Sandra Melo Marín en razón que la magister Jazmín Almeida Villacís, secretaria relatora titular, se encuentra en uso de sus vacaciones desde el 04 hasta el 19 de noviembre de 2021. (fs. 285-286)



DESPACHO
DRA. PATRICIA GUAICHA RIVERA



Causa No. 986-2021-TCE (acumulada)

8. Con providencia de 16 de noviembre de 2021, esta juzgadora ordenó: a) admitir a trámite la presente causa; b) citar con contenido del presente auto, copia certificada del escrito que contiene la denuncia, escrito de aclaración y ampliación y de todo lo actuado, en expediente digital, al licenciado Manuel Segundo Llivicura, responsable del manejo económico del Movimiento Libertad es Pueblo, LEP, Lista 9; c) señalar para el jueves 09 de diciembre de 2021, a las 09h30 la práctica de la audiencia oral de prueba y juzgamiento en el Tribunal Contencioso Electoral (auditorio) en presencia de las partes procesales. (fs. 287-288 vta.)

9. Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, el 11 de octubre de 2021, a las 13h19, un (1) escrito en trece (13) fojas y como anexos doscientas cincuenta y ocho (258) fojas, suscrito por el psicólogo clínico German Mauricio Ledesma Cabrera, director de la Delegación Provincial Electoral de Morona Santiago, mediante el cual presenta una denuncia en contra del licenciado Manuel Segundo Llivicura, responsable del manejo económico del Movimiento Libertad es Pueblo, LEP, Lista 9, de la dignidad de "Concejales Urbanos del cantón Pablo Sexto, provincia de Morona Santiago" del proceso electoral Elecciones Seccionales 2019 y Elección de Consejeros y Consejeras del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (fs. 289-559).

10. Mediante acta de sorteo No. 179-11-10-2021-SG, de 11 de octubre de 2021, a las 15h45, a la que se adjuntó el informe de realización de sorteo de la causa jurisdiccional signada con el número 987-2021-TCE, conforme razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la causa correspondió al doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral. (fs. 560-562).

11. El expediente fue recibido en el despacho del juez, el 12 de octubre de 2021, a las 08h46, en tres (3) cuerpos en doscientas setenta y cuatro (274) fojas, conforme consta de la razón sentada por la secretaria relatora del despacho. (fs. 563).

12. Mediante auto de 23 de noviembre de 2021, a las 08h40, el doctor Ángel Torres Maldonado, en lo principal, dispuso:

"...PRIMERO: De la revisión del expediente No. 987-2021-TCE que contiene el escrito mediante el cual, el psicólogo clínico German Mauricio Ledesma Cabrera, director de la Delegación Provincial Electoral de Morona Santiago, presenta una denuncia por una presunta infracción electoral contra el licenciado MANUEL SEGUNDO LLIVICURA, responsable del manejo económico de la organización política LIBERTAD ES PUEBLO, LISTA 9, de la dignidad de CONCEJALES URBANOS DEL CANTON PABLO SEXTO, provincia de Morona Santiago, para las Elecciones Seccionales y CPCCS 2019", se evidencia que existe identidad objetiva y subjetiva respecto de la causa No. 986-2021-TCE, en virtud de que la causa se refiere a una denuncia



DESPACHO
DRA. PATRICIA GUAICHA RIVERA



Causa No. 986-2021-TCE (acumulada)

formulada contra licenciado MANUEL SEGUNDO LLIVICURA, responsable del manejo económico de la organización política LIBERTAD ES PUEBLO, LISTA 9.

SEGUNDO: Al amparo de lo dispuesto en el primer inciso del artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia por cuanto el 16 de noviembre de 2021 a las 12h31, la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza de instancia, admitió a trámite la causa No. 986-2021-TCE, dispongo la acumulación de la causa 987-2021-TCE a la causa 986-2021-TCE, a fin de que se tramiten estos procesos en uno solo.

TERCERO: A través de la Secretaría Relatora de este Despacho, remítase el expediente íntegro de la causa No. 987-2021-TCE al Despacho de la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza del Tribunal Contencioso Electoral para los fines legales correspondientes."

Con estos antecedentes, dispongo:

PRIMERO.- ACUMULAR la causa número 987-2021-TCE, remitida por el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral, a la causa número 986-2021-TCE, por existir identidad objetiva y subjetiva, al amparo de lo previsto en el artículo 248 del Código de la Democracia. A esta causa se la identificará con el número 986-2021-TCE (acumulada).

SEGUNDO.- Sin perjuicio de la citación ordenada por esta juzgadora en auto de 16 de noviembre de 2021, las 12h31 dentro de la causa No. 986-2021-TCE, CITESE con el contenido de este auto, copia certificada de la denuncia de la causa No. 987-2021-TCE y de todo lo actuado, en expediente íntegro digital, al **LICENCIADO MANUEL SEGUNDO LLIVICURA**, responsable del manejo económico de la organización política LIBERTAD ES PUEBLO, LISTA 9, de la dignidad de concejales urbanos del cantón Pablo Sexto, provincia de Morona Santiago, en el domicilio declarado en el escrito de denuncia, esto es, en:

"...su domicilio ubicado en las calles Amazonas y Riobamba de la Ciudad de Macas del cantón Morona Provincia de Morona Santiago..." (sic)

TERCERO.- Se recuerda a las partes procesales que la práctica de la AUDIENCIA ORAL DE PRUEBA Y JUZGAMIENTO se llevará a cabo el **jueves 09 de diciembre de 2021, a las 09h30**, en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral (auditorio), ubicado en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carrillo, diagonal al Colegio Experimental "24 de Mayo" de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

CUARTO.- Se reitera al denunciado, licenciado **MANUEL SEGUNDO LLIVICURA**, responsable del manejo económico de la organización política LIBERTAD ES PUEBLO, LISTA 9, que, conforme lo dispone el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, deberá: 4.1) Designar un profesional del derecho, a fin de que asuma la defensa

4

Justicia que garantiza democracia

● José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
☎ (593) 2 381 5000 ● www.tce.gob.ec
Quito - Ecuador



DESPACHO
DRA. PATRICIA GUAICHA RIVERA



Causa No. 986-2021-TCE (acumulada)

técnica durante todo el trámite; 4.2) De no contar con defensor de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral le asignará un Defensor Público de la provincia de Pichincha; 4.3) Presentar prueba de descargo en la audiencia oral de prueba y juzgamiento; 4.4) Se le previene que de no concurrir en el día, hora y lugar señalados y no justificar su inasistencia, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía según establece el artículo 251 del Código de la Democracia y 87 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral; y, 4.5) Señalar domicilio electrónico para notificaciones.

QUINTO.- El procedimiento de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se encuentra previsto en los artículos 249 a 259 del Código de la Democracia y las pruebas de cargo y de descargo serán presentadas por las partes procesales en atención a lo dispuesto en el artículo 253 *ibídem*.

SEXTO.- Conforme lo ordena la disposición transitoria décima tercera del Código de Democracia reformado:

"Los procesos iniciados en el Consejo Nacional Electoral y en materia contenciosa electoral¹, concluirán bajo las disposiciones vigentes al momento de ocurridos los hechos sobre los cuales versen..."

En la presente causa para su tramitación y resolución se actuará conforme la normativa electoral antes de la reforma de febrero de 2020.

SÉPTIMO.- A través de la Relatoría de este despacho, remítase atento oficio al titular de la Defensoría Pública de Pichincha haciéndole conocer el contenido del presente auto adjuntando en digital el expediente íntegro de la presente causa identificada con el No. 986-2021-TCE (acumulada), el cual deberá entregarse al Defensor Público designado, con el objeto de garantizar los derechos del presunto infractor. Se le recuerda que deberá comparecer a la audiencia oral de prueba y juzgamiento señalada para el **jueves 09 de diciembre de 2021, a las 09h30** en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral.

OCTAVO.- En caso de que partes procesales y el servidor público de la Defensoría Pública requieran la revisión del expediente físico (acumulado), éste se encuentra a cargo de la Relatoría de este despacho.

NOVENO.- Las respectivas notificaciones dentro de esta causa, se realizarán en la casilla asignada al denunciante y en los correos electrónicos señalados para el efecto.

DÉCIMO.- Notifíquese con el contenido del presente auto de acumulación:



DESPACHO
DRA. PATRICIA GUAICHA RIVERA



Causa No. 986-2021-TCE (acumulada)

a) Al psicólogo clínico German Mauricio Ledesma Cabrera, director de la Delegación Provincial Electoral de Morona Santiago y a su patrocinadora, en las direcciones de correo electrónico germanledesma@cne.gob.ec; pamelacapelo@cne.gob.ec; y, en la casilla contencioso electoral No. 022.

b) Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en los correos electrónicos secretariageneral@cne.gob.ec; santiagoavallejo@cne.gob.ec; enriquevaca@cne.gob.ec; dayanatorres@cne.gob.ec; y, en la casilla contencioso electoral No. 003.

DÉCIMO PRIMERO.- Actúe la magister Jazmín Almeida Villacís, secretaria relatora de este despacho.

DÉCIMO SEGUNDO.- Publíquese en la cartelera virtual, página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- f) Dra. Patricia Guaicha Rivera **JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL"**

Certifico.- Quito, D.M., 24 de noviembre de 2021


Mgtr. Jazmín Almeida Villacís
SECRETARIA RELATORA

